



**PLAN DE CONVIVENCIA
CURSO 2023-24**

**CENTRO LÓPEZ VICUÑA MADRID
28005738**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. NUESTRO CENTRO
3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA EN NUESTRO CENTRO
4. PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR
5. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA
6. COMISIÓN DE CONVIVENCIA
7. COORDINADOR DE BIENESTAR
8. DERECHOS Y DEBERES
9. NORMAS DE CONVIVENCIA DE CENTRO
10. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE AULA
11. PLAN DE ACTUACIÓN
12. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y
PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN
13. ACTUACIONES ESPECIFICAS PARA SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO,
VIOLENCIA DE GÉNERO Y LGTBIFOBIA
14. ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y
MUJERES.

1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Convivencia del Colegio López Vicuña pretende promover, tanto dentro como fuera del ámbito escolar un clima de respeto y armonía entre todas las personas que componen la Comunidad Educativa.

Desde el Carácter Propio de las Escuelas de las Religiosas de María Inmaculada, se presta especial atención a la integración social y formación integral en todas sus dimensiones.

Desde este plan de convivencia se promueven estrategias educativas que hagan del diálogo, la colaboración, la solidaridad y el compañerismo los pilares de una buena convivencia basada en el respeto.

Elaboración

El plan de convivencia será elaborado por la comisión de convivencia con la participación efectiva, en el seno del Consejo Escolar, de todos los sectores de la comunidad educativa, velando de manera especial por la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia y el establecimiento de las medidas educativas y formativas necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula y en el centro.

Aprobación

Será aprobado por el director del centro, siendo informado previamente por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar, que realizará anualmente el seguimiento y la evaluación de dicho plan.

Difusión

El presente plan de convivencia será difundido a toda la comunidad educativa a través de los siguientes procedimientos: reuniones presenciales, sesiones de tutoría, web del colegio, redes sociales y dípticos entregados a las familias en las reuniones de padres.

Revisión y actualización

Cada curso se realizará una actualización y revisión del plan de convivencia. Se especificarán los objetivos anuales en materia de convivencia, así como el grado de consecución de los mismos. Estos datos estarán recogidos en la memoria final para incorporarlos al plan de convivencia del siguiente curso.

La comisión de convivencia se reunirá cuando sea necesario, al menos una vez al finalizar cada trimestre, para realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones del plan y a final de cada curso para elaborar junto al equipo directivo la memoria final que incluirá los siguientes apartados:

- a) Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- b) Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- c) Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
- d) Evaluación del proceso y de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
- e) Documentación elaborada.

Normativa

El marco regulador en el que se basa este documento es el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno (modificado por el Decreto 60/20 de 29 de julio del Consejo de Gobierno), por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Relación con otros planes del Centro

El Plan de Convivencia se relaciona con los siguientes documentos:

- **Proyecto Educativo de Centro:** El PEC determina explícitamente el modelo de convivencia del centro López Vicuña
- **Reglamento de Régimen Interior:** recoge los aspectos organizativos que inciden en la convivencia y establece las funciones de los órganos que están implicados en la convivencia.
- **Plan Incluyo:** guarda relación directa con la mejora de la inclusión de todos los alumnos. La organización de la atención específica de los alumnos con necesidades educativas especiales o con necesidades de compensación educativa, al igual que los refuerzos ordinarios, condicionarán la plena integración y aceptación de todos y cada uno de los alumnos en el centro y en los grupos.
- **Plan de Acción Tutorial:** Es en este documento donde se va a concretar y desarrollar en gran medida las actividades y programas establecidos en el Plan de Convivencia. Por otro lado, ejercer la acción tutorial en su más amplio sentido permite el conocimiento de los alumnos y mejora la receptividad del tutor, tanto ante la petición de ayuda por parte de posibles víctimas, como ante la comunicación de cualquier otro alumno sobre situaciones conflictivas.
- **Programación General Anual:** Se incorporarán a la programación general anual aquellas actuaciones que a lo largo del curso se vayan a desarrollar para dar respuesta a las necesidades detectadas y objetivos marcados, estableciéndose un plan de actuación para cada curso escolar.
- **Plan de Actividades Complementarias y Extraescolares:** Ofrece la opción de incluir actuaciones diversas -programación de conferencias, debates, obras de teatro, películas, excursiones, etc.-, destinadas a prevenir situaciones de acoso y violencia entre iguales.
- **Programas específicos como el Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos, del Ministerio del Interior.**
- **Plan digital de Centro:** Educación en el concepto de “ciudadanía digital” que no se limite al conocimiento de las TICs y a las técnicas de autoprotección *online*, sino que se extienda a una concepción de civismo, respeto y solidaridad que se aplique al mundo virtual y a las relaciones que se mantienen en el mismo.

2. NUESTRO CENTRO

El Colegio López Vicuña es un centro concertado cuya entidad titular son las Religiosas de María Inmaculada, ubicado en la capital de Madrid, en el distrito de San Blas, en la calle Hinojal nº 7.

En la actualidad en el Centro se imparten los siguientes niveles educativos:

- **Educación Infantil (2º Ciclo)**
- **Educación Primaria**
- **Educación Secundaria Obligatoria (ESO)**
 - Aula de Enlace Mixta
 - Diversificación

- **Formación Profesional Grado Básico**
 - Servicios Administrativos

- **Ciclos Formativos de Grado Medio**
 - Cuidados Auxiliares de Enfermería
 - Atención a las Personas en Situación de Dependencia
 - Farmacia y Parafarmacia
 - Estética y Belleza
 - Panadería, repostería y confitería

- **Ciclos Formativos de Grado Superior**
 - Educación Infantil
 - Integración Social (1º)
 - TSEAS (2º)

Estas enseñanzas se imparten en turno diurno para los niveles de Infantil, Primaria, ESO y FP Grado Básico. En los Ciclos Formativos las enseñanzas se alternan en turno diurno y vespertino.

La mayoría de los alumnos de nueva incorporación en los niveles obligatorios viven en el Barrio o en zonas adyacentes (Amposta, Canillejas,...); pero en las no obligatorias se diversifica mucho la procedencia.

El alumnado del Centro es muy variado, dependiendo del nivel socioeducativo sin embargo en su mayoría participan de las situaciones de la juventud actual, como son:

- El uso de las redes sociales en su vida cotidiana y su repercusión en la interacción y búsqueda de la aceptación de los demás.
- Están acostumbrados a la inmediatez y la mala aceptación de la frustración
- El fracaso escolar y el poco valor que dan a la formación afecta a algunos de nuestros/as alumnos/as.
- La crisis de identidad de los adolescentes.
- Las necesidades afectivas no están, en ocasiones, suficientemente cubiertas desde las propias familias.
- La inseguridad económica se desprende de situaciones de inestabilidad en el trabajo familiar.
- La sociedad de consumo influye en el sistema de valores de estos alumnos/as.
- La realidad social, experiencias vividas, relaciones, dificultades familiares..., están provocando situaciones que les afecta a la salud mental.

3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA EN NUESTRO CENTRO

La situación actual de la convivencia en el Centro es en general buena, destacando de manera muy satisfactoria la integración de los alumnos.

Las incidencias más comunes tipificadas como leves son:

- ✓ Hablar, distraer a sus compañeros e interrumpir en clase
- ✓ Tener una actitud indiferente hacia el estudio
- ✓ Acudir al Centro mal uniformado (en ESO)
- ✓ Retrasos a primera hora (en ESO y Ciclos).
- ✓ Comer dentro del aula

Las incidencias más comunes tipificadas como graves son:

- ✓ Actitud desconsiderada hacia algún compañero
- ✓ Malos modales y actitud poco correcta hacia el profesor
- ✓ Llegar tarde a clase de manera reiterada o inasistencia a clase
- ✓ Interrumpir la clase de manera reiterada y generando un ambiente de desconcentración
- ✓ Daños causados en las instalaciones o material del centro
- ✓ Participación en riñas mutuamente aceptadas

Las incidencias más comunes tipificadas como muy graves son:

- ✓ Actitud irrespetuosa y desafiante hacia el profesor
- ✓ Insultos a un compañero
- ✓ Amenazas a un compañero
- ✓ Agresión física a un compañero

4. PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Según se establece en el art. 2 del Decreto 32/2019, de 9 de abril:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

5. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia del Colegio López Vicuña pretenden lograr los siguientes objetivos:

1. Educar a los alumnos a relacionarse desde el respeto, la tolerancia y la igualdad.
2. Formar en valores personales y grupales.
3. Mejorar las estrategias de comunicación para cohesionar desde la empatía y la asertividad.
4. Retomar la figura del alumno mediador y formarles para ello.

Para el presente curso escolar las prioridades del Centro en materia de convivencia son:

- Potenciar las Convivencias y momentos de encuentros entre las distintas etapas educativas y entre profesorado y PAS
- Aplicar todos los miembros de la comunidad educativa los mismos criterios y normas de actuación.
- Crear proyectos de voluntariado y aprendizaje y servicio en el barrio desde todos los niveles educativos del Centro.
- Fomentar la convivencia en el centro a través de proyectos o actividades dinamizadas por el alumnado para otro alumnado.

6. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia será quién dinamice, revise y actualice el Plan de Convivencia, escuchando y recogiendo todas las iniciativas y sugerencias de todos los sectores de la Comunidad Educativa.

Constituida en el seno del Consejo Escolar la formarán las directoras pedagógicas y los jefes de estudios (Primaria, Secundaria y Ciclos), 1 profesor, 1 alumno/a y un padre o madre. Si se cree conveniente, y de manera puntual, se podrá solicitar la presencia y asesoramiento de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

Las competencias de la Comisión son las siguientes:

- Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBifobia.
- Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.
- Coordinar y Controlar las actividades del Plan de Convivencia y velar por su cumplimiento.

La Comisión de Convivencia se reunirá, cada vez que sea necesaria por temas disciplinarios y al menos una vez al trimestre. Elaborará un informe que debe recoger las incidencias producidas en ese periodo, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados obtenidos.

7. COORDINADOR DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en su artículo 35, establece que todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un coordinador o coordinadora de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro.

El Coordinador de Bienestar y Protección desempeñará las funciones que se recogen en el artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Son competencias del coordinador de bienestar y protección:

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de menores, dirigidos a los menores, a los padres o tutores (en coordinación con las AMPAS) y al personal del centro, priorizando los destinados a los profesores tutores y a la adquisición por los menores de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- b) Coordinar los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- c) Identificarse ante toda la comunidad educativa como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia.
- d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los menores y la cultura del buen trato a los mismos.
- e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- h) Colaborar con la dirección del centro educativo en la elaboración y evaluación del plan de convivencia.
- i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a la Agencia Española de Protección de Datos.
- k) Fomentar que en el centro se lleve a cabo una alimentación saludable, nutritiva y equilibrada, especialmente para los más vulnerables.
- l) Las demás competencias que se determinen por la normativa aplicable.

La mediación y resolución de conflictos es una herramienta útil en los centros educativos para garantizar el buen ambiente y funcionamiento en el aula, así como el respeto entre los alumnos y alumnas entre sí y también con sus profesores y profesoras pensando en los posibles problemas, conflictos o comportamientos disruptivos que puedan darse al largo del curso.

La tarea del mediador o mediadora no es solo ser una figura que ayude a solucionar problemas, sino ayudar a prevenirlos para que no vayan a mayores. Hay que tener en cuenta que el proceso de la mediación es de carácter voluntario y que las soluciones a los conflictos siempre las tienen que acordar las partes implicadas, el mediador/a ayudará en caso necesario y será testigo de todo el proceso. Para ello es muy importante la coordinación entre el mediador o mediadora y el resto del claustro, así como el conocimiento del alumnado de la existencia de esta figura en su colegio para que puedan recurrir a ella cuando sea necesario.

En el presente curso escolar y dentro de las funciones determinadas por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (artículo 35), la Coordinadora de Bienestar y Protección diseñará y llevará a cabo un plan de formación de alumnos mediadores en la resolución de conflictos en las etapas en las que existe alumnado menor de edad. De cara a facilitar la tarea de la mediación, se propondrá que cada tutora o tutor elija a un alumno/a mediador de entre los voluntarios que se encargará de informar de los posibles conflictos que vayan surgiendo. Para que esto sea posible, el alumno o alumna mediador recibirá formación sobre cómo solucionar los conflictos más sencillos y cotidianos. Si estos se escapan a su capacidad, los derivará al tutor, quien, junto con Orientación, la figura de la mediadora y el resto del equipo encargado de supervisar la convivencia en el centro se ocupará de hallar una solución pacífica al conflicto. Como recurso adicional, se presentará un protocolo de actuación en la mediación de conflictos entre alumnos menores, coordinado con Orientación y Jefatura de Estudios y aprobado por el Equipo Directivo del Centro. En las reuniones trimestrales de tutores con Coordinación, Orientación y Jefatura de Estudios estará presente también la Coordinadora de Bienestar para hacer seguimiento de la convivencia en las etapas educativas con alumnado menor de edad.

8. DERECHOS Y DEBERES

Según se establece en el Decreto 32/2019, de 9 de abril los derechos y deberes de los miembros que forman la comunidad educativa son los siguientes:

ALUMNADO	
DERECHOS DEL ALUMNADO (art.4)	DEBERES DEL ALUMNADO (art. 5)
<p>1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.</p> <p>2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.</p> <p>3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:</p> <p>a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.</p> <p>b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.</p> <p>c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.</p> <p>d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.</p> <p>e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.</p> <p>f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.</p> <p>g) A recibir orientación educativa y profesional</p>	<p>a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:</p> <p>1º. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.</p> <p>2º. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.</p> <p>3º. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.</p> <p>4º. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.</p> <p>5º. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.</p> <p>b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.</p> <p>c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>Además, son deberes de los alumnos:</p> <p>a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.</p>

<p>h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.</p> <p>i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.</p> <p>j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.</p> <p>k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.</p> <p>l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.</p> <p>m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.</p> <p>n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.</p> <p>ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.</p>	<p>b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.</p> <p>c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.</p> <p>d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.</p>
--	---

PADRES O TUTORES	
DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES (art. 6)	DEBERES DE LOS PADRES (art. 7)
<p>a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.</p>	<p>a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.</p>

<p>b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.</p> <p>c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.</p> <p>d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.</p> <p>e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.</p> <p>f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.</p> <p>g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.</p> <p>h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.</p> <p>i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.</p> <p>j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.</p> <p>l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.</p> <p>m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.</p> <p>n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.</p>	<p>b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.</p> <p>c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.</p> <p>e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.</p> <p>f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.</p> <p>g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.</p> <p>h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.</p> <p>i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.</p> <p>j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.</p> <p>k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.</p>
---	---

PROFESORES	
DERECHOS DEL PROFESOR (art. 8)	DEBERES DEL PROFESORADO EN EL ÁMBITO ESCOLAR (art. 9)
<p>a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.</p> <p>c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.</p> <p>d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.</p> <p>e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.</p> <p>f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.</p> <p>g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.</p> <p>h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.</p>	<p>a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.</p> <p>c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.</p> <p>d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.</p> <p>e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.</p> <p>f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.</p> <p>g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.</p>

j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	
DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (art.10)	DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (art.11)
<p>a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.</p> <p>b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.</p> <p>c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.</p> <p>d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.</p> <p>e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.</p> <p>f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.</p>	<p>a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.</p> <p>c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.</p> <p>d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.</p>

9. NORMAS DE CONVIVENCIA DE CENTRO

Las normas de convivencia de nuestro Centro son las siguientes:

A) RELACIONES BASADAS EN EL RESPETO Y LA CERCANÍA

1. Las relaciones estarán basadas en el respeto y en la integridad física y moral de las personas.
2. Se respetará el Carácter Propio del Centro y de la entidad Titular del mismo.
3. La cercanía en el trato estará basada en la buena educación, los buenos modales y el correcto uso del vocabulario.
4. Se respetará a todos los miembros de la Comunidad Educativa (profesores, personal del centro, compañeros y padres)
5. Se respetará la autoridad del profesor.
6. Se manifestarán actitudes democráticas, tolerantes y de respeto hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa con indiferencia de su condición sexual, país de origen, ideologías, creencias, discapacidad, edad... Quedando prohibida cualquier forma de acoso o discriminación.
7. No se permitirán las agresiones verbales, ni físicas.
8. No se permitirán los juegos de peleas, ni el uso de motes o apodos.

B) TRABAJO, ATENCIÓN Y ESTUDIO PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL APRENDIZAJE

1. Se potenciará el trabajo, el esfuerzo y la participación activa en el proceso de enseñanza aprendizaje.
2. Los alumnos se comprometerán con el estudio y responsabilizarán en la realización de las tareas académicas con el fin de conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
3. Se promoverá un modelo de enseñanza colaborativa que requiere de la implicación activa del alumnado y la interdependencia positiva.
4. Se colaborará de forma activa en las actividades escolares, extraescolares y complementarias, procurando el mejor aprovechamiento de las mismas.

C) ASISTENCIA Y LA PUNTUALIDAD

1. La enseñanza es presencial y la asistencia es obligatoria.
2. El horario es de 8:10 h a 14:15 h. para el alumnado ESO y FP diurno. De 9:30 a 14:30 para las etapas de Educación Infantil, Primaria y Aula de Enlace y de 15:30 a 21:20 para el alumnado de FP vespertino.
3. El motivo de la ausencia a clase se comunicará al tutor por adelantado siempre que sea posible y en todo caso se justificará. En el caso de menores de edad, la comunicación de la ausencia corresponde a los padres o responsables legales.
4. La justificación o no de las ausencias es competencia del tutor. El tutor valorará la ausencia como FALTA JUSTIFICADA o como FALTA INJUSTIFICADA.
5. Ningún alumno en enseñanzas obligatorias podrá abandonar el centro en caso de sentirse enfermo sin la compañía de su tutor legal o un adulto autorizado por los mismos dejando constancia en portería en el registro “recogida en horario lectivo”.
6. En la ESO cada tres retrasos se considerarán una falta leve, que será sancionada con la asistencia al centro por la tarde, aumentando el tiempo en caso de reiterar en la falta.
7. En FP, el alumno presentará un justificante de carácter oficial, digitalizado y vía email, a los profesores con los que ha tenido la ausencia y al tutor en un plazo de 2 días hábiles siguientes a su incorporación en las actividades lectivas. Se considera falta justificada la ausencia por enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares dependientes, tratamientos especializados por motivo de discapacidad o cualquier otra circunstancia extraordinaria que pueda ser probada con certificación oficial.
La justificación de cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el tutor del grupo será valorada por el equipo docente del alumno si así corresponde.
8. No se considera falta de asistencia las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la Dirección del Centro siguiendo las pautas que marca el protocolo para esta situación. (art. 4 DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid)

D) RECREO

1. El horario del recreo es de 11:00 a 11:30h para el alumnado de ESO y FP (diurno), de 11:45 a 12:15h para el alumnado de Infantil y Primaria y de 18:15 a 18:35h para el alumnado de FP (vespertino).
2. Durante el tiempo de recreo las clases de ESO permanecerán cerradas.
3. Los alumnos de etapas obligatorias se quedarán durante el tiempo de recreo en el patio, no pudiendo abandonar el centro.
4. Los alumnos de FP, menores de 16 años, cuyos padres o responsables legales autoricen la salida podrán salir a la calle durante el tiempo de recreo.

E) IMAGEN PERSONAL Y “SABER ESTAR”

1. En las etapas obligatorias el alumnado deben venir correctamente uniformados y aseados. No se permiten sudaderas, ni hacer ninguna modificación al uniforme (gomas en los pantalones, estrechar pantalones...). Los días de Educación Física, llevarán el chándal del centro.
2. El calzado debe ser negro completamente (zapato o deportivo).
3. No está permitido al alumnado el uso de prendas que cubra la cabeza parcial o totalmente.
4. Si el alumno viene mal uniformado, se llamará a casa para que le traigan el uniforme correcto. Si no lo traen, el alumno será sancionado con tareas de servicio a la comunidad.
5. En las etapas postobligatorias se cuidará el arreglo personal y la forma de vestir, siendo acorde y coherente con el “saber estar” en cada uno de los momentos, circunstancias y lugares asociados a las actividades del Centro. La vestimenta será respetuosa, adecuada y ajustada al protocolo social de un centro educativo.

F) CUIDADO RESPONSABLE DE LOS MATERIALES, DE LAS INSTALACIONES Y DEL MEDIOAMBIENTE

1. Los alumnos deben traer el material necesario para realizar la actividad académica.
2. Todo el material escolar (libros, carpetas, agenda, mochila, etc.) debe mantenerse en buen estado.
3. El alumno debe respetar los bienes materiales de las personas que forman la Comunidad Educativa. El Centro no se hace responsable de la pérdida, deterioro o sustracción de los objetos personales que se produzcan en el mismo.
4. Los alumnos deben cuidar y respetar todos los materiales que el Centro pone a su disposición, así como las instalaciones y el conjunto del edificio escolar.
5. La reparación de los desperfectos ocasionados, incumpliendo la normativa anterior, será realizada o abonada por el autor o autores del mismo. Si nadie se responsabiliza regirá el principio de la responsabilidad colectiva y se atenderá al procedimiento que con relación a esto se recoja en el Decreto 32/2019.
6. Las clases deberán permanecer limpias y ordenadas durante la actividad académica. Si no es así, los alumnos se quedarán al finalizar la jornada escolar, el tiempo necesario para hacer esta labor.
7. En las clases, como norma general, los/as alumnos/as deberán abstenerse de comer y/o masticar chicle.

G) MÓVIL Y USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

1. Está prohibido el uso del móvil u otros dispositivos electrónicos, incluidos auriculares, en todo el recinto escolar y actividades complementarias.
2. Si se detecta el uso, se retirará el móvil, que el alumno deberá entregar inexcusablemente. La negativa a entregarlo será causa de un parte por infracción grave o muy grave de las normas de convivencia.

PROTOCOLO DE RETIRADA DEL MÓVIL: Se apagará el dispositivo y se meterá en un sobre cerrado, firmado por el alumno. Se custodiará en secretaría hasta que sea recogido por el alumno o por los tutores legales en el caso de que el alumno sea menor de edad, nunca antes de que finalice la jornada escolar. En el caso de los menores se notificará a la familia a través de clickedu o mediante llamada telefónica, si no tuviesen la plataforma.

Si la falta es reiterada se considerará grave o muy grave.

USO DE DISPOSITIVOS:

- El alumnado de ESO y FP solo podrá hacer uso de los ordenadores o tablets con fines académicos. Deberán traerlos cargados.
- En el Proyecto “One to one” se recogen las normas específicas de uso de los dispositivos para el alumnado de la ESO.

H) ORDEN EN LAS AULAS, PASILLOS Y OTROS ESPACIOS

1. Todos los alumnos contribuirán al orden y limpieza del aula, así como el resto de las instalaciones del Centro (pasillos, patio, gimnasio...).
2. Al finalizar la jornada lectiva el aula quedará totalmente recogida.
3. Entre clase y clase los alumnos esperarán dentro del aula a que llegue el siguiente profesor. No pudiendo salir al pasillo ni ir al baño.
4. El alumno que necesite ir al baño pedirá permiso al profesor durante la hora de clase.
5. Los desplazamientos por el pasillo se realizarán con el mayor orden posible, siguiendo las indicaciones del profesor.
6. Los alumnos no podrán permanecer en las aulas o en los pasillos durante la hora del recreo.
7. Finalizada la jornada lectiva los alumnos no podrán permanecer en el centro sin vigilancia de un profesor.

I) SALIDAS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS

Las actividades complementarias gratuitas son obligatorias y el resto son recomendables para la formación integral del alumnado. Todos los alumnos deberán asistir a dichas actividades en horario lectivo, aunque podrán ser excluidos por motivos disciplinarios. Cualquier acto de indisciplina durante las mismas, tendrá la misma consideración que si hubiera ocurrido dentro del centro. El alumnado que no asista a la actividad tendrá la obligación de asistir al centro y realizar tareas evaluables.

J) PROTECCIÓN DE LA SALUD

En el recinto del colegio y en las actividades relacionadas con el Centro, está prohibido fumar, e introducir y consumir bebidas alcohólicas y sustancias perjudiciales para la salud Ley 42/2010, de 30 de diciembre (BOE del 31 de diciembre). Tampoco se permite la incitación o la publicidad, directa o indirecta, de cualquier conducta o actividad relacionada con las sustancias anteriores. Con esta finalidad, no se permite liar cigarrillos o exhibir tabaco.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE AULA

Durante el primer mes del curso, los tutores, con la colaboración del equipo docente y el alumnado de cada grupo, elaborarán las normas del aula.

En una primera fase, durante los días de convivencia y acogida, el tutor junto a los alumnos desarrollará la concreción de las normas de aula. Tomando las normas de convivencia del Centro elaborarán un máximo de 10 normas de aula a modo de decálogo que serán redactadas en un lenguaje positivo y constructivo.

En una segunda fase el tutor reunido con el equipo docente en junta de evaluación inicial finalizará dicha elaboración.

Las normas de aula serán entregadas al jefe de estudios para su aprobación. El equipo directivo dará visto bueno a las normas del aula y el jefe de estudios su aprobación.

Se realizará una valoración del funcionamiento de las normas de aula al finalizar cada evaluación por parte del alumnado y del equipo docente. El tutor realizará al final del curso una valoración global.

11. PLAN DE ACTUACIÓN Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

Nuestro plan de actuación trabajará a través del PAT las siguientes líneas para este curso:

- **Fomentar un buen clima de convivencia.**

Las actividades diseñadas y programadas para esta línea son las siguientes:

- Jornadas de convivencia y acogida (Primeros días de curso)
- Convivencia de inicio de curso en todas las etapas educativas (28,29septiembre)
- Convivencia de profesores y PAS (21 de octubre, 22 de diciembre 13 de abril y 24 de junio)
- Jornada de convivencia trimestral para el alumnado
- Octubre solidario: Domund
- Celebración del Día de La Inmaculada (5 de diciembre)
- Navidad: Belén viviente y festival de Navidad (21 y 22 de diciembre)
- Día de la Paz (30 de enero)
- Bocadillo solidario (9 de febrero)
- Celebración del Miércoles de Ceniza (14 de febrero)
- Celebración del día de la Mujer (8 marzo)
- Procesión y cumpleaños de Vicenta María (21 de marzo)
- Día del Libro (23 de abril)
- Festival solidario (24 de mayo)
- Acto de Graduación

- **Resolución pacífica de conflictos.**

- Programa de Mediación aplicado por el Coordinador de Bienestar y Protección para la resolución pacífica entre iguales.
- Programa de convivencia y buen trato en la ESO
- Sesiones de tutoría de resolución de conflictos.
- Elección y formación de alumnos mediadores.
- Tutoría individualizada y tutorías grupales.

- **Planes de prevención ante cualquier tipo de violencia.**

Siguiendo las directrices marcadas por la resolución de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de prevención y actuación ante cualquier tipo de violencia, el desarrollo de las actuaciones en esta área se guiará por los modelos de protocolos fijados por la administración educativa para tal efecto: contra el acoso escolar; el ciberacoso, la violencia de género, para la prevención de conductas autolesivas; para la prevención del riesgo de pertenencia a grupos juveniles violentos; y para prevención del consumo de sustancias adictivas por los alumnos de los centros educativos. Estos protocolos serán permanentemente revisados y su eficiencia será evaluada periódicamente.

- **Potenciación de la realización de un sociograma por clase (herramienta “SociEscuela”)** para conocer el clima social y de convivencia del Centro y detectar posibles casos de acoso escolar. Se realizará dos veces cada curso escolar.

- **Sensibilización al profesorado y PAS**
 - Sensibilización y formación permanente a toda la comunidad educativa sobre la forma de proceder ante los distintos conflictos que pueden surgir en el aula y la manera de sancionarlos, así como de la legislación vigente.

- **Formación del alumnado a través de charlas de prevención de diferentes organismos:**
 - Charlas impartidas por la Policía Municipal y Policía Nacional dentro del programa “Plan Director”, “a todo color” y “contra los delitos de odio” cuyas temáticas son las siguientes:
 - ✓ Igualdad y no discriminación sexual. Violencia de género
 - ✓ Prevención del acoso escolar
 - ✓ Prevención del consumo de alcohol y drogas
 - ✓ Civismo y prevención del racismo y la intolerancia. Bandas violentas
 - ✓ Riesgos de internet y de las redes sociales
 - ✓ Responsabilidad jurídica de menores y jóvenes: penal, civil y administrativa
 - ✓ Tu huella en la red: la información tiene un precio

 - Talleres de prevención impartidos por el Cuerpo de Bomberos, el Samur, dentro del programa “Madrid, un libro abierto”.

La labor que desempeñan los tutores es muy importante trabajando paralelamente en sesiones de tutorías a través del PAT, donde se apoyan todos los temas anteriormente citados.

12. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS. (art.32 del Decreto 32/2019 de 9 de abril)

Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro estableciéndose la siguiente clasificación:

- Faltas leves
- Faltas graves
- Faltas muy graves

En la aplicación de las medidas correctoras se tendrá en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes.

Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

CORRECCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA NORMA

FALTAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS

FALTAS LEVES (art. 33)	MEDIDA CORRECTORA CORRESPONDIENTES A FALTAS LEVES (art. 33)
<p>33.1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.</p>	<p>33.2 Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:</p> <p>a) Amonestación verbal o por escrito.</p> <p>b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</p> <p>c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.</p> <p>d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por El centro tras la comisión de la falta.</p> <p>e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.</p>

FALTAS GRAVES (art. 34.1)	CORRECCIÓN FALTAS GRAVES (art.34.2)
<p>1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:</p> <p>a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.</p> <p>b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.</p> <p>c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.</p> <p>d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.</p> <p>e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.</p> <p>f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.</p> <p>b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</p> <p>c) Prohibición temporal de participar en actividades</p>

<p>g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.</p> <p>h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.</p> <p>i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.</p> <p>j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.</p> <p>k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.</p> <p>l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.</p> <p>m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.</p> <p>n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p>	<p>extraescolares por un periodo, máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.</p> <p>d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.</p> <p>e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.</p> <p>f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.</p>
--	---

FALTAS MUY GRAVES (art. 35.1)	CORRECCIÓN FALTAS MUY GRAVES (art.35.2)
<p>1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:</p> <p>a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.</p> <p>b) El acoso físico o moral a los compañeros.</p> <p>c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.</p> <p>e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.</p> <p>b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.</p>

<p>f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.</p> <p>h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.</p> <p>j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.</p> <p>k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.</p> <p>l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.</p> <p>m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p>	<p>c) Cambio de grupo del alumno.</p> <p>d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.</p> <p>e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.</p> <p>f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.</p> <p>g) Expulsión definitiva del centro.</p>
--	--

TIPIFICACIÓN	FALTA	CORRECCIÓN
LEVE	Cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el PLAN DE CONVIVENCIA , cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.	art. 33.2
GRAVE	art. 34.1	art. 34.2
MUY GRAVE	art. 35.1	art. 35.2

13. PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS		
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO (Decreto 32/2019, art. 37)		
<p>Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.</p>		
TIPIFICACIÓN		ÓRGANO COMPETENTE
FALTAS LEVES	<ul style="list-style-type: none"> Todas 	<ul style="list-style-type: none"> Cualquier profesor que presencia o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.
FALTAS GRAVES	<ul style="list-style-type: none"> La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. (art. 34.2.a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. (art. 34.2.b) 	<ul style="list-style-type: none"> Tutor y Profesores del alumno
	<ul style="list-style-type: none"> Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. (art 34.2.c) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes. (art. 34.2.d) 	<ul style="list-style-type: none"> El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor
	<ul style="list-style-type: none"> Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. (art. 34.2.e) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. (art. 34.2.f) 	<ul style="list-style-type: none"> El Director del centro, oído el tutor
FALTAS MUY GRAVES	<ul style="list-style-type: none"> Todas 	<ul style="list-style-type: none"> Director
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL (Decreto 32/2019, art. 51)		
<ul style="list-style-type: none"> Corresponde siempre al Director adoptar la correspondiente resolución, independientemente de la falta cometida y de la sanción propuesta por el instructor. 		

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS Y DE MEDIDAS CAUTELARES (art. 38)

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
 - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
 - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 - d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y DE LAS MEDIDAS CAUTELARES (art. 39)

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.

2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES (art. 40)	CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES (art. 40)
<ul style="list-style-type: none"> a) El arrepentimiento. b) La ausencia de intencionalidad. c) La reparación del daño causado. d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto. e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico. 	<ul style="list-style-type: none"> a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico. b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro. c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro. d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social. e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa. f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa. g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS MATERIALES (art. 41)

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

Observación

En ningún caso el Centro se responsabiliza de los daños materiales, pérdidas, hurtos causados a las pertenencias personales de un alumno.

RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS FÍSICOS O MORALES (art. 41)

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

MEDIDAS CAUTELARES (art. 42)

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de **medidas cautelares**, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

EXPULSIÓN DEL ALUMNO DE CLASE (art. 42)

2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

CAMBIO DE GRUPO (art. 42)

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

SUSTANCIAS PERJUDICIALES PARA LA SALUD (art. 42)

4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

APARATOS ELECTRÓNICOS (art. 42)

5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL (art. 43)

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

PRINCIPIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN ANTE ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR (art.44)

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.
2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.
3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.
4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.
5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 del decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

ESTRATEGIAS PARA LA RESOLUCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS (art. 45)

1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.
2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO (art. 46)

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves, así como a las faltas graves cuando por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 35.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.”
3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO (art. 47)

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO (art. 48)

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46

INCOACIÓN EXPEDIENTE Y MEDIDAS PROVISIONALES (art. 49)

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE (art. 50)

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE (art. 51)

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

COMUNICACIONES (art. 52)

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha.

Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

RECLAMACIONES (art. 53)

- ✓ La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente.
- ✓ Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo.
- ✓ La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma.
- ✓ La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN CON EL ALUMNADO DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS (art. 54)

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

PRESCRIPCIÓN

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

CÓMPUTO PLAZOS

Plazo en días: computan sólo los días lectivos.
Plazos en meses: se computan de fecha a fecha.
Prescripciones: Se excluyen los períodos de vacaciones.

APLICACIÓN

- Durante las **actividades lectivas**, dentro y fuera del recinto escolar.
- Durante actividades **complementarias, extraescolares o servicios** complementarios, dentro o fuera del recinto escolar, en horario lectivo o no.
- Fuera del centro** que tengan relación con la vida escolar o afecte a miembros de la comunidad educativa.

ANEXOS Prodecimiento disciplinario ordinario y especial

https://www.educa2.madrid.org/web/direcciones-de-area/dat-capital/-/visor/31-05-2019-novedades-en-el-decreto-que-regula-la-convivencia?visor_WAR cms tools tags=true

13. ACTUACIONES ESPECIFICAS PARA SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, VIOLENCIA DE GÉNERO Y LGTBIFOBIA

ACOSO ESCOLAR

El maltrato entre iguales puede adoptar diferentes formas. Las manifestaciones más estereotipadas son las que implican interacciones explícitamente agresivas, aunque debemos tener en cuenta otras formas de maltrato más soterradas, pero con consecuencias tan o más dañinas que las anteriores, como son los casos de exclusión social u ostracismo.

Siguiendo los Informes del Defensor del Pueblo y UNICEF sobre incidencia del maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria (2000, 2007), se utilizan las siguientes categorías generales: exclusión social, maltrato físico, maltrato verbal y maltrato mixto. En el mixto se incluyen las amenazas, el chantaje y el acoso sexual, que implican maltrato tanto físico como verbal. Esta clasificación se desglosa para un estudio más pormenorizado, distinguiéndose en cada categoría diferentes formas de agresión:

- **La exclusión social** puede ser activa (“no dejar participar”) o pasiva (“ignorar”).
- **La agresión verbal** puede ser directa (“insultar” y “poner mote ofensivo”) o indirecta (“hablar mal de alguien o sembrar rumores dañinos”).
- **La agresión física** puede llevarse a cabo de forma directa (“pegar”) o indirecta, procurando hacer daño a la víctima a través de sus propiedades (“esconder cosas”, “romper cosas” y “robar cosas”).
- **Las amenazas:** se distingue entre las que tienen como fin atemorizar a la víctima y las que se realizan con armas. Las amenazas forman parte del **chantaje** para obligar a alguien a hacer lo que no quiere.
- **El acoso sexual físico y acoso sexual verbal.**

Por lo general, las víctimas no lo son solo de una forma de maltrato, sino que suelen combinarse varios tipos.

Las actuaciones se realizarán siguiendo el protocolo de la Comunidad de Madrid.

<https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/anexos>

CIBERACOSO

El *ciberacoso* puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar -pero no exclusivamente-, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada, difusión instantánea, viralización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de terror, impotencia y estrés.

Además de los rasgos esenciales del acoso presencial -intención de dañar, desequilibrio de poder, reiteración-, la definición del *ciberacoso* se caracteriza por las siguientes especificaciones:

1. Utilización de medios tecnológicos telemáticos: redes sociales, mensajes de texto instantáneos, correo electrónico, páginas o servidores de almacenamiento de vídeos, etc.
2. Ataques a la intimidad, privacidad y honor.
3. Reproducción de perfiles que se dan en el acoso presencial, aunque con la particularidad de que en este caso, la presencia de testigos activos o pasivos amplifica con mayor resonancia tanto la conducta acosadora como las secuelas de la víctima y ello debido a la omnipresencia de los medios digitales en sus vidas.
4. Agravamiento del acoso presencial, debido a la exposición, publicidad y a la destrucción del espacio protegido del hogar, ya que la naturaleza de los medios empleados determinan que el acoso no cesa al llegar la víctima a su casa: es lo que se denomina alcance 24 x 7 (el acoso puede prolongarse 24 horas al día 7 días a la semana).
5. Sensación de impunidad de los acosadores, convencidos de que Internet les protege, que el anonimato actúa como escudo y que pueden hacer o decir lo que quieran sin consecuencias, pese a que la información puede ser rastreada por IP o huellas en servidores, *cookies*, etc.
6. Perpetuación de las manifestaciones a través de la redifusión de mensajes o imágenes ofensivas sin control

Las actuaciones se realizarán siguiendo el protocolo de la Comunidad de Madrid, para el acoso:

<https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/anexos>

VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. Este tipo de violencia tiene graves consecuencias físicas, económicas y psicológicas, tanto a corto como a largo plazo.

Ante la evidencia o sospecha de un caso de violencia de género el centro actuará aplicando el protocolo de actuación marcado por la Comunidad de Madrid.

<https://www.educa2.madrid.org/web/educamadrid/principal/files/651e7e61-c86f-49dd-9daf-a173969aefb7/2023-09-10%20Protocolo%20VIOLENCIA%20GENERO.pdf?t=1694650629030>

LGTBIFOBIA

Actitud negativa hacia las personas LGTBI o cualquier expresión relacionada con ellas, con componentes conductuales que se traducen en actos de discriminación, emocionales, de odio, rechazo y/o miedo; y creencias estereotipadas y prejuiciosas sobre dichas personas.

La discriminación por razón de identidad de género de las personas trans, transfobia, es una de las realidades más duras de la sociedad española.

La UNESCO señala que no sólo el alumnado LGTBI es quien recibe el acoso escolar homofóbico y transfóbico sino que este afecta también al alumnado que es percibido como alumnado que no conforma los roles y estereotipos de género existentes, incluso si no se identifica a sí mismo como LGTBI. Este es el motivo por el que nos referiremos de modo genérico a todo el alumnado que no cumple los cánones como posible víctima de estos eventos de odio. El acoso homofóbico “es un ultraje moral, una grave violación de los derechos humanos y una crisis de salud pública” (Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas). Hay que partir del hecho de que ser homosexual, bisexual o transexual no es el problema, lo es la homofobia, bifobia y transfobia y las consecuencias de ésta en las personas que la sufren.

Las actuaciones se realizarán siguiendo las [INSTRUCCIONES sobre los protocolos de intervención y atención educativa a la identidad de género en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid](#).

El centro impulsará actuaciones que contemplen medidas enfocadas a la totalidad de la comunidad educativa para favorecer el respeto a la diversidad, tales como:

- Establecer mecanismos de detección de LGTBIQ+ fobia.
- Prestar especial atención a los mecanismos de comunicación ante situaciones de riesgo y discriminación.
- Facilitar atención especializada al alumnado LGTBI.
- Los equipos docentes y departamentos didácticos velarán para que el material educativo de uso en las aulas promueva el respeto y la protección del derecho a la identidad y expresión de género y a la diversidad sexual.

14. ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

El fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género forma parte de los principios de la vigente Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa y figuran explícitamente entre los principios y objetivos de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria, la Formación Profesional y el Bachillerato, considerándose como aspectos clave para el cuidado y la mejora de la convivencia.

La Congregación de Religiosas de María Inmaculada, fundada por Santa Vicenta María López Vicuña lleva 150 años caminando hacia la igualdad. En el siglo XIX, cuando no todas las mujeres tenían acceso a la educación, Vicenta María puso su empeño en que al menos supieran “leer, escribir y hacer cuentas”.

Santa Vicenta María López Vicuña, fue una pionera en la dignificación y promoción de las mujeres que salían de sus pueblos para labrarse un futuro mejor en el servicio doméstico.

A continuación mostramos diferentes acciones que impulsaremos en el Centro en el presente curso escolar:

- Celebración del Día de la Mujer con el lanzamiento anual de la revista “Iguales”
- Utilización de lenguaje y materiales no sexistas
- Campeonato de fútbol en el que los equipos están formados por niños y niñas.
- Sensibilización sobre estereotipos de género